

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2023, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. José Lara Lona y Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel** en su carácter de **Director General y Apoderado Legal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de **"La Comisión"**, suscribieron el Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 1.-11-01/2023 y Anexo Técnico NÚM. 01/2023 para las Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas.
3. Los recursos federales asignados al PROAGUA se destinarán a la realización de acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua.
4. La mezcla de recursos para la realización de las obras objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal, estatal y municipal**, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012

dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023 del Programa QB0046, QB0416, partida presupuestal 4242, con número de identificación 8500, 8501 y 8502.

Quinta.- Por oficio número DGA/DAF/CP-293/2023 del 21 de abril del 2023 dos mil veintitrés, se comunicó a "**El Organismo Operador**", que ha sido considerado dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, para la ejecución de las obras y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de diciembre del 2022 dos mil veintidós; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) de fecha febrero del 2023 dos mil veintitrés, y demás normatividad federal aplicable.

Séptima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Organismo Operador"** que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Segunda.- El Ing. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente

del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, ante el Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en la ciudad de Irapuato Guanajuato, mediante Escritura Pública número 15,905 quince mil novecientos cinco.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **"La Comisión"**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de diciembre del 2022 dos mil veintidós; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría

Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PROAGUA URBANO-2023-051

Social de los Programas Federales de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) de fecha febrero del 2023 dos mil veintitrés, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Séptima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Octava.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes, a su correspondiente Anexo de Ejecución y Técnico y a sus modificatorios.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JAP841102C29 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Blvd. J. José Torres Landa 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto., teléfono (462) 6-06-91-00.

Con base en las declaraciones anteriores, "**La Comisión**" y "**El Organismo Operador**" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "Las Partes", convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para llevar a cabo acciones tendientes a incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas con mayor grado de prioridad, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas e incorporando a las mujeres en las decisiones del agua, a fin de dotarlas de servicios y mejorar los existentes para abatir su rezago. Para ello se realizarán acciones de desarrollo institucional, atención social y participación comunitaria e infraestructura consistente en:

- REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES (ETAPA 2 DE 2).
- REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA Y FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.
- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA LAS ROSAS (SEGUNDA ETAPA DE TRES).

Convenio número
CEAG-O.O. IRAPUATO-PROAGUA URBANO-2023-051

Segunda.- Importe.- "Las Partes" convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las obras y acciones referidas en la cláusula anterior en lo relacionado a obra y supervisión técnica asciende a la cantidad de **\$17,921,383.59 (Diecisiete millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que, para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la manera siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
8500	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES (ETAPA 2 DE 2).	\$ 1,800,000.00	\$ 720,000.00	\$ -	\$ 1,080,000.00	ORGANISMO OPERADOR
		GASTOS DE SUPERVISIÓN TOTAL	\$ 23,978.19	\$ 4,676.29	\$ -	\$ 19,301.90	
		SUPERVISIÓN DEL ORG OPERADOR	\$ 16,784.73	\$ 3,273.40	\$ -	\$ 13,511.33	ORGANISMO OPERADOR
		SUPERVISIÓN DE LA CEAG	\$ 7,193.46	\$ 1,402.89	\$ -	\$ 5,790.57	CEAG
8501	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA Y FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.	\$ 3,150,000.00	\$ 1,260,000.00	\$ -	\$ 1,890,000.00	ORGANISMO OPERADOR
		GASTOS DE SUPERVISIÓN TOTAL	\$ 41,961.88	\$ 8,183.56	\$ -	\$ 33,778.32	
		SUPERVISIÓN DEL ORG OPERADOR	\$ 29,373.32	\$ 5,728.49	\$ -	\$ 23,644.82	ORGANISMO OPERADOR
		SUPERVISIÓN DE LA CEAG	\$ 12,588.56	\$ 2,455.07	\$ -	\$ 10,133.50	CEAG
8502	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA LAS ROSAS (SEGUNDA ETAPA DE TRES).	\$ 12,750,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 1,275,000.00	\$ 6,375,000.00	ORGANISMO OPERADOR
		GASTOS DE SUPERVISIÓN TOTAL	\$ 155,443.52	\$ 33,123.73	\$ 8,384.99	\$ 113,934.80	
		SUPERVISIÓN DEL ORG OPERADOR	\$ 108,810.46	\$ 23,186.61	\$ 5,869.49	\$ 79,754.36	ORGANISMO OPERADOR
		SUPERVISIÓN DE LA CEAG	\$ 46,633.06	\$ 9,937.12	\$ 2,515.50	\$ 34,180.44	CEAG
			\$ 17,921,383.59	\$ 7,125,983.56	\$ 1,283,384.99	\$ 9,512,015.02	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "Las Partes" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, **"La Comisión"** procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de **"El Organismo Operador"** a través de la Dirección General de Administración.

Cuarta.- Ministraciones.- Las partes convienen que **"El Organismo Operador"**, será el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio, así como lo referente a la supervisión técnica y atención social.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

- 30% a la firma del convenio;
- 60% del contrato contra el avance físico acompañado a la documentación comprobatoria;

- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Así mismo, **"El Organismo Operador"** se compromete a informar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"**, el origen del recurso con el cual financiará la aportación que le corresponde, en un plazo no mayor a diez días a partir de la firma del convenio.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración sexta de **"El Organismo Operador"**, considerándose los trabajos de gestión social.

Sexta.- Asignación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de la obra y acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Séptima.- Supervisión técnica.- Las partes acuerdan que el importe contemplado para supervisión técnica vinculados a la realización de las acciones objeto del presente convenio será integrado con recurso Federal, Estatal y Municipal; así mismo, dicho importe será aplicado por **"Las Partes"** de acuerdo a la estructura establecida en la cláusula segunda.

Octava.- Contraloría Social.- **"El Organismo Operador"** se compromete a llevar a cabo con recursos propios, la implementación, promoción y seguimiento de las actividades de contraloría social en las obras programadas a través de la promotoría, organización, capacitación y asesoramiento de los beneficiarios a través de los Comités que para tal efecto se constituyan, para que estos lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a este programa.

"La Comisión" se compromete a brindar a **"El Organismo Operador"** apoyo técnico en la implementación de la contraloría social.

Novena.- Expedientes Técnicos.- **"La Comisión"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Organismo Operador"**.

Décima.- Terrenos y Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio,

así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Décima Primera.- Recursos Adicionales.- En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, **"Las partes"** se comprometen a realizar las gestiones y trámites necesarios para aportar recursos económicos adicionales en la misma estructura financiera pactada.

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima Segunda.- Ajustes de Costos y Volúmenes Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, **"La Comisión"** notificará a **"El Organismo Operador"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que **"La Comisión"** esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; **"El Organismo Operador"** se obliga a aportar el total de los recursos adicionales.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima Tercera.- Alcances.- **"El Organismo Operador"** se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"El Organismo Operador"**.

Décima Cuarta.- Estimaciones.- **"El Organismo Operador"** conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **"El Organismo Operador"** antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Quinta.- Informes.- **"El Organismo Operador"** se obliga a informar a **"La Comisión"** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, **"El Organismo Operador"** conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Sexta.- Incumplimiento.- **"El Organismo Operador"** otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, **"La Comisión"** solicite a la Secretaría de

Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2023, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Séptima.- Reasignaciones.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Octava.- Retenciones.- "El Organismo Operador", se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Novena.- Auditorías.- "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Comisión"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Vigésima.- Verificación de Obras.- "El Organismo Operador" autoriza a **"La Comisión"** o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a **"Las Partes"** todos los datos e informes necesarios.

Vigésima Primera.- Finiquito.- "Las Partes" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Vigésima Segunda.- Entrega Recepción.- "El Organismo Operador", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con **"La Comisión"** y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando este último como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, **"El Organismo Operador"** deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Vigésima Tercera.- Mantenimiento.- "El Organismo Operador" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima Cuarta.- Difusión.- "Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Quinta.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Sexta.- Leyenda.- "Las Partes" convienen que la publicidad para la difusión así como la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Vigésima Séptima.- Terminación.- "Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Octava.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

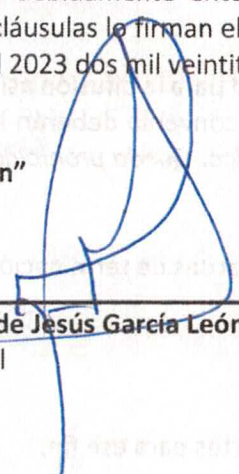
Vigésima Novena.- Responsabilidad.- Cualquiera de "Las Partes" será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Trigésima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Primera.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

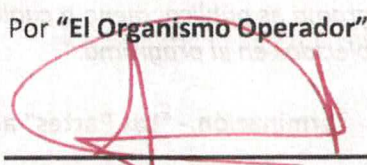
Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 04 de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por "La Comisión"

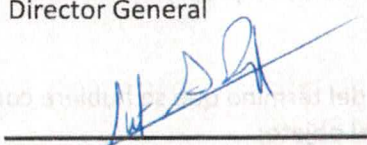


M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por "El Organismo Operador"

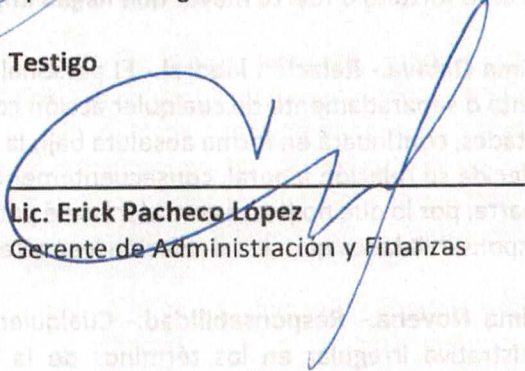


Ing. José Lara Lona
Director General



Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel
Apoderado Legal

Testigo



Lic. Erick Pacheco López
Gerente de Administración y Finanzas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."